

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES
PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.**

Toluca, Estado de México a 5 de Marzo de 2019.

DICTAMEN N. 03/2019

Por el que se resuelven las solicitudes de registro de planillas de **DELEGADOS Y SUBDELEGADOS** conforme a lo establecido en las Bases Sexta, Séptima, Octava y Novena de la Convocatoria para el proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados de Toluca, Estado de México.

La **COMISIÓN TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, emite el presente DICTAMEN con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Acuerdo de cabildo de fecha siete de febrero del año dos mil nueve, en el Punto Once de la Quinta sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Toluca, Estado de México, mediante el punto primero de acuerdo, se aprobó la integración de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.- Que en fecha once de febrero del año dos mil nueve, reunidos en el Salón Presidentes del Palacio Municipal de Toluca, se instaló la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción XI Y XII, 56, 59, 64, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.- Que en fecha once de febrero del año dos mil nueve, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, mediante

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Acuerdo Primero del Punto Cinco de la Orden del día, aprobó las Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

4.- Que en fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal de Toluca, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y la Convocatoria para el Proceso de Renovación la Consejos de Participación Ciudadana mediante Acuerdo Primero del Punto Seis Punto Uno, del Orden del día.

5.- Que la Base Cuarta de la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, en el cual se elegirá a los Delegados y Subdelegados, aprobada en cumplimiento al Acuerdo Primero del Punto Seis Punto Uno del Orden del Día, de la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Toluca, establece que la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, elaborará el Manual de Organización del proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, mismo que tendrá carácter normativo, debiendo expedirse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación de dicha Convocatoria; mismo que fue publicado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, regulando diversas disposiciones del proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares; Delegados y Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

6.- Que conforme a la Base Octava de la Convocatoria del proceso para la Renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, del municipio de Toluca, y del acuerdo de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante indígena ante el Ayuntamiento, que modifico el horario de registro de planillas, realizándose de las doce horas a las veintiún horas del mismo día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, dando oportunidad a los interesados de participar a realizar el registro en el lapso de tiempo determinado por la Convocatoria para ello, dando cumplimiento al Punto de Acuerdo Primero aprobado en el Punto Número Cuatro del Orden del Día de la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Toluca, de fecha veintiocho de febrero del año en curso, mismo que modificó la Base Octava de la Convocatoria para proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en específico de Delegados y Subdelegados.

7.- Que transcurrido el plazo establecido en la Base Octava de la Convocatoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en el cual se elegirá a los Delegados y Subdelegados y conforme al Punto de Acuerdo Primero aprobado en el Punto Número Cuatro del Orden del Día de la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Toluca, de fecha veintiocho de febrero del año en curso, mismo que modificó la Base Octava de la Convocatoria para proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en específico de

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Delegados y Subdelegados; se dio por cerrado el termino de registro una vez que se recibió la última solicitud de las personas que se encontraban presentes al termino del horario establecido por la Convocatoria y el Acuerdo respectivo, al cierre de ésta, se presentaron ante el órgano electoral 266 (doscientos sesenta y seis) solicitudes de registro de planillas, correspondiendo 201 (doscientos un) a delegados y 65 (sesenta y cinco) a subdelegados; de los cuales existen 4 (cuatro) delegaciones con planillas únicas, 11 (once) subdelegaciones con planillas únicas y 6 (seis) subdelegaciones sin registro mismas que conforme a la Base Novena de la Convocatoria, pasaron a revisión para su Dictamen de procedencia o improcedencia por esta Comisión

8.- Integrados los expedientes por cada una de las planillas que solicitaron su registro y cumplidos los trámites de ley, se procedió a convocar a la **Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca**, celebrándose en fecha cinco de marzo del año en curso, llevando a cabo un complejo y exhaustivo análisis, así como la deliberación respecto a su procedencia o improcedencia, emitiendo el presente DICTAMEN, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 117, 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13, 17 fracción I inciso f, fracción II inciso a, 29, 31, 32, 33 y 34 del Bando Municipal de Toluca 2019; y demás normas aplicables al presente asunto; esta Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y examinar los acuerdos, acciones o normas, tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como vigilar e informar sobre los asuntos que están bajo su responsabilidad y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el H. Cabildo de Toluca, atributo que lo legitima para poder actuar con plena jurisdicción, para aprobar y emitir el dictamen en que se actúa, utilizando para ello el consenso y emisión del voto de los integrantes de la Comisión Edilicia.

SEGUNDO: En atención a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, se encuentra plenamente establecida la competencia de esta Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento y una vez fijado el asunto que nos ocupa, en ese tenor de ideas, se estudia y examina la procedencia o improcedencia de los registros conforme a la Base Novena de la Convocatoria del proceso para la Renovación

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"
de Autoridades Auxiliares, en específico de Delegados y Subdelegados y del Manual de Organización del Proceso de Renovación de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

TERCERO: Esta Comisión Edilicia es competente estudiar, examinar y dictaminar la procedencia o improcedencia de los registros de Consejos de Delegados y Subdelegados, conforme a la legislación siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Federal señala entre otros aspectos las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar las disposiciones que aseguren la participación ciudadana:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

La Constitución Local determina las prerrogativas de los ciudadanos y establece las facultades normativas de los ayuntamientos:

Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

...

II. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen;

...

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las atribuciones de los Ayuntamientos y la forma de renovación de Delegados y Subdelegados;

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;

...

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

...

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Artículo 60.- Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva;

III. Ser de reconocida probidad.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2019

Asimismo, el Bando Municipal de Toluca señala los derechos de la ciudadanía para votar y ser votados en los consejos de participación, las facultades del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Transitoria para convocar, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de renovación de los Delegados y Subdelegados:

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el municipio cuenta con la siguiente división territorial: 85 circunscripciones territoriales divididas en 47 delegaciones y 38 subdelegaciones con 280 unidades territoriales básicas, estableciéndose una codificación denominada Clave Única Municipal, de acuerdo con los criterios de población, continuidad geográfica, vías de comunicación, servicios públicos e identidad local...

Artículo 17. Los vecinos del municipio tienen los siguientes:

I. Derechos:

...

f. Votar y ser votados en la elección de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;

...

Artículo 29. El Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus atribuciones, convocará a elecciones de delegadas o delegados y subdelegadas o subdelegados municipales y Consejos de Participación Ciudadana, promoviendo la participación vecinal; la elección tendrá lugar entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 31. El Ayuntamiento, a través de una Comisión Edilicia Transitoria, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Artículo 32. Las Autoridades Auxiliares ejercerán, en sus respectivas comunidades, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, con integridad, honradez y equidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal.

...

Artículo 33. Son Autoridades Auxiliares en el municipio:

I. Las y los delegados;

II. Las y los subdelegados;

III. Las y los jefes de sección o sector; y

IV. Las y los jefes de manzana.

Artículo 34. En el municipio serán electos y funcionarán en cada delegación y subdelegación, tres delegadas o delegados, o en su caso subdelegadas o subdelegados, con sus respectivos suplentes, quienes auxiliarán al Gobierno Municipal, procurando en su integración el principio de paridad de género.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"
La forma en que se organicen para auxiliar al Gobierno Municipal, así como las facultades de las delegadas o delegados, o subdelegadas o subdelegados, se regirán conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal de Toluca.

CUARTO: el diecisiete de marzo de dos mil diecinueve se llevará a cabo la jornada electoral del proceso de Renovación de Consejos de Autoridades Auxiliares: delegados y subdelegados en ese sentido, la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento estableció conforme a la Base Octava de la Convocatoria del proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en específico de Delegados y Subdelegados, del municipio de Toluca, el plazo para el registro de planillas que fue el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y tomando como base las solicitudes de registro, se procedió a la integración de los expedientes respectivos, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria del proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en específico de Delegados y Subdelegados; por tal motivo, se considera que las planillas que cumplen y no cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario, determinando su procedencia e improcedencia de acuerdo con la observancia de los requisitos señalados, se integran y publican conforme a la relación que se refiere en el anexo adjunto al presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento:

RESUELVE

PRIMERO.- Se registran las planillas y se declara la procedencia o improcedencia de éstas respecto a los Delegados y Subdelegados, integradas por las ciudadanas/ciudadanos cuyos nombres, se señalan en el anexo al presente Dictamen, el cual forma parte del mismo, con relación al considerando cuarto del mismo y a la Base Novena de la Convocatoria del proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, en específico de Delegados y Subdelegados.

SEGUNDO.- Se establece que para dar cumplimiento a la Base Decima de la Convocatoria del proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, en específico de Delegados y Subdelegados, el sorteo de los números que se le asignaran a cada una de las planillas cuyo registro haya sido procedente, se realizará a las doce horas del día seis de marzo del año en curso en el Salón de Cabildo.



TOLUCA
CAPITAL

PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los ciudadanos que registraron sus planillas y publíquese la aprobación del presente instrumento y su anexo en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, para que de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de quienes integran las planillas, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres, que sean procedentes; mismas que deberán solicitarse ante la Presidencia de la Comisión, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se haya publicado la aprobación de planillas.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del Cabildo y de la Secretaria del Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento.

Así lo Dictaminaron y firmaron por unanimidad los integrantes presentes de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena del Ayuntamiento de Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de marzo de dos mil diecinueve, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción XI, 53, 56, 59 párrafo tercero, 64 fracción I, 65, 66, 67, 69 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México suscribiendo al margen y al calce del presente.

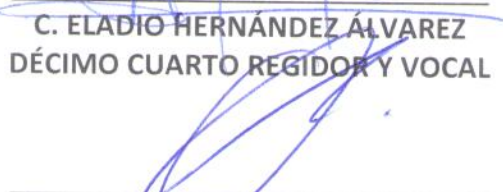
C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN
PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA

C. GECIEL MENDOZA FLORES
DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y SECRETARIO

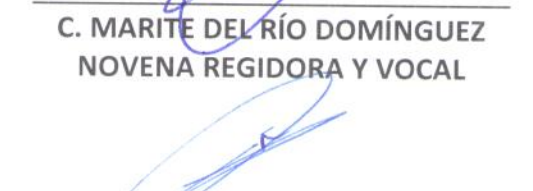
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



C. ELADIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y VOCAL



C. MARITE DEL RÍO DOMÍNGUEZ
NOVENA REGIDORA Y VOCAL



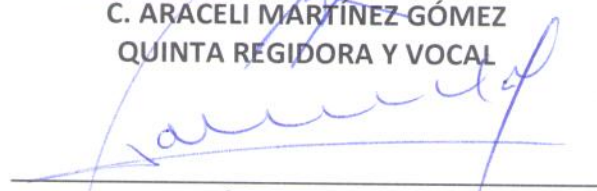
C. NELLY DÁVILA CHAGOLLA
DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA Y VOCAL



C. CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA
TERCERA REGIDORA Y VOCAL



C. ARACELI MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTA REGIDORA Y VOCAL



C. WALTER LEÓN VALVERDE RUBIZEWSKI
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y
SECRETARIO TÉCNICO

